

REPUBLICA DE COLOMBIA

DEPARTAMENTO ARCHIPIELAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA

ASAMBLEA DEPARTAMENTAL

ORDENANZA No. 011 DE SEPTIEMBRE 2 DE 2012.

"POR LA CUAL SE INSTITUCIONALIZA EL PROGRAMA DE PRACTICAS ESTUDIANTILES EN EL DEPARTAMENTO ARCHIPIELAGO DE SAN ANDRES, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

PRESENTADO POR: Aury Socorro Guerrero B.
GOBERNADORA.

COMISION: GOBIERNO.

1° Debate: 30 AGOSTO

2° Debate: 1 SEPTIEMBRE

3° Debate: 2 SEPTIEMBRE

Anotado a los Folios: P.O #011 DE 2012.



GOBERNACIÓN
Departamento Archipiélago de San Andrés,
Providencia y Santa Catalina
Reserva de Biosfera Scaflower
Nº: 892.400.038-2

GOBERNACION SAN ANDRES ISLAS
ORIGEN: Despacho del Gobernador
Destino: ASAMBLEA DEPARTAMENTAL
Doc: RESPUESTA A SOLICITUD
Fecha: 03/09/2012 06:37 PM
Rad: SAL-9212
Folio: Anx 123 RpA: ENT-20165

1000 (su oficio SGAD-419-12)

San Andrés Isla,

Doctor
ARLINTON HOWARD HERRERA
Presidente
Honorable Asamblea Departamental
San Andrés Isla

Asunto: Ordenanzas sancionadas
Rad: ENT-20165

Cordial saludo:

Adjunto envío las siguientes ordenanzas debidamente sancionadas para lo de su competencia:

- ORDENANZA 009 DE 2012 "Por la cual la Honorable Asamblea Aprueba Adiciones, y Unos Créditos y Contracréditos al Presupuesto Departamental para la Vigencia Fiscal de 2012".
- ORDENANZA 010 DE 2012 "Por la cual se concede Autorización a la Gobernadora para entregar en Concesión el Sunrise Park de propiedad del Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina".
- ORDENANZA 011 DE 2012 "Por la cual se Institucionaliza el Programa de Practicas Estudiantiles en el Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina y se dictas otras disposiciones".
- ORDENANZA 012 DE 2012 "Por la cual se crea la Comisión de Ordenamiento Territorial del Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina –CROT- y se reglamenta su funcionamiento".
- ORDENANZA 013 DE 2012 "Por medio del cual se Autoriza el Cambio de Destinación de un Inmueble".

Atentamente,

Aury Socorro Guerrero Bowie
AURY SOCORRO GUERRERO BOWIE
Gobernadora

Anexos: 1 ejemplar cada uno (23 folios)

Proyecto: Cleotilde Robinson/Privada
Revisó: Ana Mitchell/Privada
Archivó: Cleotilde Robinson /Privada

Ruta del archivo: Ruta del archivo: C:\Documents and Settings\clerobinson\Documento 2011-ASAMBLEA

Departamento Archipiélago de San Andrés
Providencia y Santa Catalina
ASAMBLEA DEPARTAMENTAL



PRESIDENCIA
RECIBIDO

Fecha 04-09-2012

Hora 9:24 AM

Firma *[Signature]*



240

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA
ASAMBLEA DEPARTAMENTAL
NIT 800.186.268-7

Ordenanza 011-2012

ORDENANZA N° 011 DE 2012
(Septiembre 02)

"POR LA CUAL SE INSTITUCIONALIZA EL PROGRAMA DE PRÁCTICAS ESTUDIANTILES EN EL DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

LA ASAMBLEA DEL DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA, en ejercicio de sus funciones constitucionales, legales y reglamentarias, en especial las establecidas en el artículo 300 de la Constitución Política y el artículo 60 del Decreto 1222 de 1986;

ORDENA

ARTÍCULO PRIMERO. Institucionalícese en el Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina el programa de prácticas estudiantiles.

ARTÍCULO SEGUNDO. El programa prácticas estudiantiles, tendrá por objeto permitir que los estudiantes de las instituciones de educación superior, públicas y privadas, puedan complementar y afianzar su formación teórico – práctica, mediante el apoyo a los programas y proyectos de la administración departamental, de la asamblea departamental y de la contraloría departamental, bajo un modelo de formación integral para el futuro ejercicio profesional.

ARTÍCULO TERCERO. El programa prácticas estudiantiles estará adscrito a la Secretaría de Servicios Administrativos del Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, quien dispondrá lo pertinente para su funcionamiento en los campos de acción de las diferentes Secretarías de Despacho, Departamentos Administrativos, Unidades Administrativas Especiales, Oficinas Asesoras y demás dependencias de la Administración Departamental la Asamblea Departamental y la Contraloría Departamental.

ARTÍCULO CUARTO. El programa funcionará de acuerdo con las normas vigentes en materia de prácticas estudiantiles de las instituciones de educación superior.

ARTÍCULO QUINTO. Facúltese a la Gobernadora del Departamento, para que efectúe las modificaciones presupuestales necesarias, a fin de garantizar el desarrollo del programa de prácticas estudiantiles, por el término de seis (6) meses, contados a partir de la vigencia de esta ordenanza.

ARTÍCULO SEXTO: Facúltese a la Gobernadora del Departamento por el término de seis (6) meses, contados a partir de la vigencia de esta ordenanza para que reglamente el funcionamiento del programa de prácticas estudiantiles; tal reglamento establecerá de manera especial, criterios objetivos para la selección de los estudiantes que se pretendan vincular en el programa de prácticas estudiantiles en el departamento archipiélago.



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO ARCHIPIELAGO DE SAN ANDRES, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA
ASAMBLEA DEPARTAMENTAL
NIT 800.186.268-7

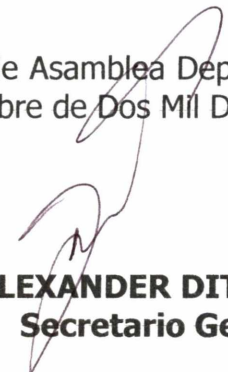
Ordenanza 011-2012

PARAGRAFO: Crease una Comisión accidental, la cual estará integrada por tres Diputados designados por el Presidente de la Honorable Corporación, para efectos de que se verifique el cumplimiento lo dispuesto en el presente artículo.


ARTÍCULO SÉPTIMO. La presente ordenanza rige a partir de su sanción y publicación.

Aprobada en el Salón de Sesiones de la Honorable Asamblea Departamental, en la Sesión Extraordinaria del día dos (02) de Septiembre de Dos Mil Doce (2012).


ARLINGTON HOWARD HERRERA
Presidente


ALEXANDER DITTA GARRIDO
Secretario General (e)

LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA, EL SECRETARIO GENERAL (e) DE LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA, CERTIFICA: Que la presente Ordenanza sufrió los tres debates reglamentarios en fechas y Sesiones diferentes, así: **PRIMER DEBATE EN COMISIÓN**, el treinta (30) de Agosto de Dos mil Doce (2012), **SEGUNDO DEBATE EN PLENARIA**, el Primero (01) de Septiembre de Dos mil Doce (2012), **TERCER DEBATE EN PLENARIA**, el dos (02) de Septiembre de Dos mil Doce (2012), convirtiéndose en la Ordenanza N° 011 del 02 de Septiembre de 2012.


ALEXANDER DITTA GARRIDO
Secretario General (e)



GOBERNACIÓN

Departamento Archipiélago de San Andrés,
Providencia y Santa Catalina
Reserva de Biosfera Scaflower
Nit: 892.400.038-2

CONTINUACIÓN DE LA ORDENANZA 011 DE 2012 "Por la cual se Institucionaliza el Programa de Practicas Estudiantiles en el Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina y se dictas otras disposiciones".

DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA.

SECRETARÍA PRIVADA: San Andrés Isla, el 03 de septiembre de 2012, recibí la presente Ordenanza y la paso al Despacho de la Gobernadora para su sanción.

ANA MITCHELL BALDONADO
SECRETARÍA PRIVADA

DESPACHO DE LA GOBERNADORA: San Andrés Isla, 03 del mes de septiembre de 2012.

EJECÚTESE Y CÚMPLASE

LA GOBERNADORA

AURY SOCORRO GUERRERO BOWIE